



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”
“Avanzamos para ti”

14 de agosto del 2020

0006832

Señor
Lic. Channel Rosa Chupany
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud, SNS
Su Despacho. -

Ref. Comunicación Núm. SNS-EE-890820 de fecha 11 de agosto del 2020.

Distinguido Lic. Rosa:

Cortésmente tenemos a bien remitirle las **Resoluciones** aprobatorias de las Estructuras Organizativas de los siguientes hospitales: 1-Hopital Municipal de Monción 2-Hospital Municipal Pepillo Salcedo 3-Hospital Municipal Laguna Salada, refrendada por este Ministerio, producto de los trabajos realizados por el Comité de Análisis Organizacional, integrado por personal de ambos organismos

Aprovechamos la ocasión para agradecer el apoyo que hemos recibido y reiterarle nuestra fiel disposición de contribuir a la eficientización de los servicios que ofrecen las instituciones bajo su dependencia.

Muy atentamente,


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública




RVC/mp/rv
DDO

Anexo: Resoluciones aprobatorias con sus respectivos organigramas.



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

RESOLUCIÓN NÚM. 67/2020, QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL LAGUNA SALADA.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), el cual tiene como misión impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

CONSIDERANDO: Que el **Hospital Provincial Laguna Salada**, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del **Hospital Provincial Laguna Salada**, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, No. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (MAP), hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de

[Handwritten signature]

G. S. F.

Dice

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública;

CONSIDERANDO: Que el **Hospital Provincial Laguna Salada**, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a Impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley No. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS).

VISTA: La Ley No. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley No. 340-06 del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.

VISTA: La Ley No. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: La Ley No. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley No. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

VISTA: La Ley No. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

[Handwritten signature]

G. B. F.

DICE

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

VISTA: La Ley No. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.

VISTA: La Ley No. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

VISTO: El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

VISTO: El Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.

VISTA: La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.

VISTA: La Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

VISTA: La Resolución Núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).

VISTA: La Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público.

VISTA: La Resolución Núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público.

[Handwritten signature]

G. B. P.

DICE

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley No. 123-15, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se aprueba la estructura organizativa del **Hospital Provincial Laguna Salada**, para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

MÁXIMA DIRECCIÓN

- Dirección del Hospital

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Consejo de Administración
- Comités
- División de Planificación y Desarrollo, con:
 - ✚ Sección de Calidad en la Gestión
- División de Recursos Humanos.
- División de Epidemiología

UNIDADES DE APOYO:

- Departamento Administrativo Financiero, con:
 - ✚ División de Contabilidad
 - ✚ Sección de Facturación y Seguros Médicos
 - ✚ Sección de Compras y Contrataciones
 - ✚ División de Servicios Generales
 - ✚ División de Hostelería Hospitalaria



G.B.F.

DICR

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

- División de Atención al Usuario, con:
 - ✚ Sección de Admisión y Archivo Clínico

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- División de Enfermería
- Departamento Médico, con:
 - ✚ División de Emergencias y Urgencias
 - ✚ Sección de Salud Bucal
 - ✚ División de Servicio de Apoyo a la Gestión Médica, con:
 - ❖ Sección de Laboratorio
 - ❖ Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - ❖ Sección de Diagnóstico e Imágenes
 - ✚ División de Especialidades Clínicas
 - ✚ División de Especialidades Quirúrgicas



ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección;
- b) Departamento;
- c) División;
- d) Sección;

ARTÍCULO 3: Se adecuan las denominaciones de las unidades organizativas acorde con el análisis de las funciones que en ellas se realizan y los criterios técnicos organizativos, tales casos son:

- Epidemiología, por División de Epidemiología, bajo la dependencia de la Dirección e asumiendo los Programas de TB/VIH-SIDA y Programas de Vacunas.
- Administración, por Departamento Administrativo y Financiero bajo la dependencia de la Dirección.
- Departamento de Facturación, por División de Facturación y Seguros Médicos,

G. S. F.

DICR



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

Cardiología Neonatología con el propósito de concentrar los esfuerzos y optimizar los recursos.

ARTÍCULO 10: Crear la **División de Especialidades Quirúrgicas** e integran las funciones de las especialidades de Cirugía General, Ortopedia, Anestesiología, Urología, Cirugía Máximo Facial, Ginecología y Obstetricia y Cuidados Ambulatorios, con el propósito de concentrar los esfuerzos y optimizar los recursos.

ARTÍCULO 11: Crear la **División de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia de la *Dirección del Hospital*, responsable de asesorar a la Dirección del Hospital en cuanto a políticas, gestión de la calidad, planes y programas, proyectos, cambios organizacionales y demás lineamientos contenidos en la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

ARTÍCULO 12: Crear la **Sección de Calidad en la Gestión**, con el objetivo de promover, coordinar y asegurar la implementación de modelos, sistemas y o normas de calidad en la organización, así como cualquier otra herramienta que contribuya a la mejora continua de la gestión institucional y de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos bajo la dependencia de la **División de Planificación y Desarrollo**.

ARTÍCULO 13: Crear la **División de Atención al Usuario**, bajo la dependencia de la Dirección, con el objetivo de garantizar los servicios de información a los usuarios del Hospital.

ARTÍCULO 14: Crear la **División de Contabilidad**, con la finalidad de llevar el registro contable de todas las transacciones financieras del Hospital, a fin de dar cumplimiento a las normas legales de contabilidad gubernamental y proporcionar información adecuada que sirva de base para la toma de decisiones, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero.

ARTÍCULO 15: Crear la **Sección de Compras y Contrataciones** bajo la dependencia del **Departamento Administrativo Financiero**, con el objetivo de realizar todos los procesos de compras y contrataciones del hospital.

G.S.F.

DICE

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

ARTICULO 16: Crear la **División de Servicios Generales**, bajo la dependencia del Departamento **Administrativo Financiero**, con el objetivo de gestionar la reparación y mantenimiento de los equipos médicos, sistemas eléctricos, de refrigeración y planta eléctrica del hospital y responsable de integrar las funciones correspondientes a los servicios de almacén y suministro, transportación y mantenimiento, funciones a los fines de ser realizadas por cargos.

ARTICULO 17: Crear el **Departamento Médico**, con la finalidad de planear, programar y dirigir, el proceso de atención médico - quirúrgica, congruente con las necesidades de salud de la comunidad, para brindar servicios con oportunidad, equidad, eficiencia y calidad.

ARTÍCULO 18: Crear la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica** bajo la dependencia del **Departamento Médico**, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios. **Reubicar** bajo su **dependencia** a las unidades organizativas detalladas a continuación:

- ✓ Asignarle el nivel jerárquico de Sección y cambio de nomenclatura a la Unidad de Laboratorio; para que en lo adelante se denomine **Sección de Laboratorio Clínico** bajo la dependencia de División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica (integrado por los servicios de toma de Muestras, Química Clínica, Parasitología y Uroanálisis, Baciloscopia, Serología, Hematología, Bacteriología, Pruebas Especiales).
- ✓ Realizar cambio de nomenclatura y asignarle el nivel jerárquico de Sección y a la Unidad de Imágenes; para que en lo adelante se denomine **Sección de Diagnostico e Imágenes**, bajo la dependencia de División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con el objetivo de agrupar los servicios de imágenes sonográficas, rayos X, mamografía, tomografía, entre otros.
- ✓ Realizar cambio de nomenclatura y asignarle el nivel jerárquico de Sección a la Unidad de Farmacia; para que en lo adelante se denomine **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, bajo la dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con el objetivo de garantizar la provisión y almacén de los medicamentos.

[Handwritten signature]

G.S.R.

DICE

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

ARTICULO 19: Crear la **División de Emergencia y Urgencias**, bajo la dependencia del Departamento Médico, con el objetivo de atender todas las emergencias y urgencias que se presenten en el hospital.

ARTICULO 20: Crear la **Sección de Salud Bucal** con la finalidad de evaluar e intervenir en todas las actividades inherentes a la promoción de salud bucal, como así también en la prevención y asistencia de las patologías bucodentales evaluar, fiscalizar, e intervenir en todas las actividades inherentes a la promoción de salud bucal, como así también en la prevención y asistencia de las patologías bucodentales

ARTICULO 21: Crear la **Sección de Laboratorio Anatomía Patológica**, con la finalidad de con la finalidad de realizar los estudios de las causas, desarrollo y consecuencias de las enfermedades, a través del diagnóstico de biopsias, citología y autopsias.

ARTÍCULO 22: Crear la **Sección de Admisión y Archivo Clínico**, con el objetivo de que el proceso de la atención médica se otorgue con eficiencia y efectividad, mediante el apoyo de las actividades de identificación, registro y control de los pacientes a su ingreso, durante su estancia y al egreso, así como a través del control del expediente clínico, desde su apertura, adecuado manejo en los servicios en los que se ha sido atendido, manteniéndolo actualizado, en beneficio de la población usuaria hospitalaria.

ARTÍCULO 23: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 24: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Provincial Laguna Salada se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud,


G.S.P.
DICE



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

ARTÍCULO 25: Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (07) días, del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), año 176 de la independencia y 156 de la Restauración.



Dra. Glenda Soto
Director del Hospital

Visto por:

Dr. Domingo Colon Rodríguez
Director Regional



Aprobado por:

Lic. Channel Rosa Chupany
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)



Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública



Hospital Municipal de Laguna Salada Propuesta

Servicio Nacional de Salud
Servicio Regional de Salud

